

DEPARTAMENTO TECNICO DE PRODUCTOS

ACC- 2134330 / DOC- 1887682 /

MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES QUE SE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26952 /

SANTIAGO,

24 DIC 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° N° 14 de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos que deben realizar los Laboratorios de Ensayos, para confeccionar los Informes de Ensayos, base sobre la cual se emiten los certificados de aprobación a los productos eléctricos, de gas y de combustibles líquidos, para que no constituyan peligro para las personas o cosas.

2° Que mediante la Resolución Exenta N° 20937 de fecha 25.10.2017, esta Superintendencia dispuso el plazo de entrada en vigencia del Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC N° 121, de fecha 13.10.2017, para los siguientes productos de combustibles:

| Protocolo | Fecha | Producto | Fecha de entrada en vigencia |
|-----------|------------|---|------------------------------|
| PC N° 121 | 13.10.2017 | Cortadoras de césped con motor de combustión interna, conducidas a pie. | 02.01.2019 |

3° Que de acuerdo con lo informado por Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), a diciembre de 2018, no existen Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia para certificar y ensayar mediante el Protocolo de Análisis y/o Ensayos

4° Que en consideración de los tiempos necesarios para que los fabricantes e importadores realicen las actividades necesarias conducentes a la certificación de sus productos, existe la necesidad de modificar la entrada en vigencia del protocolo señalado en el Considerando 2° de la presente resolución.

RESUELVO:

1° Modifíquese el Resuelvo 2°, de la Resolución Exenta N° 20937, de fecha 25.10.2017, de acuerdo con lo siguiente:

“El protocolo individualizado en la TABLA 1 precedente, entrará en vigencia el 01.08.2019, cuyo texto íntegro se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web: www.sec.cl.”

No obstante, lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar éste protocolo, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación autorizados para tal efecto.”

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



[Handwritten initials]
SCV/MHV/JGF/RHO/MCR/mcr

Distribución:

- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos de Combustibles
- DTP (Modifica vigencia PC 121)
- Oficina de Partes ()
- Transparencia Activa
- Archivo
- Caso N° 1401502 /

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL

[Handwritten signature]
CHRISTIAN MIRO CONTRERAS
Jefe Depto. Administración y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles